ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

La secretaria de Hacienda del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudio y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), LA PLATAFORMA PASIVOCOL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS IMPULSADAS DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de

	capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: NO. 1420.10.4.41 del 01 de abril de 2025 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7915766 NO. 142010.4.107 de 17 de julio de 2025 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8451355
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

	A. Formación académica. La persona natural deberá contar con estudios en Formación Profesional en Derecho (Abogado (a) Titulado (a). De tratarse de una persona jurídica deberá acreditar que dentro de su planta de personal cuenta con el siguiente personal: Derecho (Abogado (a) Titulado(a). **Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como Abogado Titulado a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de dos (02) años.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El fundamento presupuestal se encuentra en el capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política de Colombia, que establece las disposiciones sobre el presupuesto. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, trámite, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fueren pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

El Municipio de Aguadas – Caldas, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la administración, financiación y saneamiento de su pasivo pensional, debe adelantar de manera permanente actividades técnicas, jurídicas y administrativas orientadas a la depuración de obligaciones pensionales, conciliación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, gestión de bonos pensionales, cuotas partes pensionales y administración de la información reportada ante las entidades nacionales competentes.

Durante el primer semestre de 2026, el Municipio de Aguadas, Caldas, desarrolló actividades encaminadas a la actualización de la información pensional, revisión de expedientes laborales, atención de requerimientos de administradoras de pensiones, validación de tiempos de servicio, gestión de certificaciones electrónicas de tiempos laborados (CETIL), acompañamiento en procesos relacionados con bonos y cuotas partes pensionales, así como actuaciones orientadas a la depuración y actualización de la base de datos del proyecto PASIVOCOL. Estas actividades permitieron avanzar en la identificación de obligaciones pensionales, fortalecer la calidad de la información reportada ante las entidades nacionales y mejorar los procesos de gestión del pasivo pensional territorial.

No obstante, los avances obtenidos, persisten actividades especializadas que requieren continuidad y acompañamiento técnico permanente, debido a la complejidad normativa, financiera y operativa de los procesos asociados al pasivo pensional. Entre estas se encuentran la conciliación de obligaciones por aportes a seguridad social, la gestión y trámite de bonos pensionales y cuotas partes, la actualización del proyecto PASIVOCOL, la atención de requerimientos de las

Administradoras de Fondos de Pensiones y entidades del orden nacional, la expedición de certificaciones CETIL, así como la estructuración y presentación de solicitudes de retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

Adicionalmente, el Municipio requiere garantizar la correcta administración de los recursos destinados al cubrimiento de obligaciones pensionales, optimizar el uso de los recursos disponibles en el FONPET, asegurar el cumplimiento de los indicadores de cobertura del pasivo pensional exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y evitar contingencias económicas derivadas de inconsistencias en la información reportada o de una inadecuada gestión de las obligaciones pensionales a cargo de la entidad territorial.

Respecto a lo anterior, tenemos que el último reporte establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para retiro de recursos FONPET es el siguiente:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2024	Recursos acumulados ($) 31/12/2024	% de Cobertura
Salud	$ 3.051.721.536	$ 395.443.444	12.96%
Educación	$ 360.053.841	$ 488.641.543 *	135.71%
Propósito General	$ 22.472.781.454	$ 17.171.011.453 *	76.41%

Durante la vigencia 2026, el Municipio de Aguadas, ha continuado adelantando acciones orientadas al saneamiento y financiación de su pasivo pensional, obteniendo resultados significativos en la gestión de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET. Como resultado de dicha gestión, en el mes de mayo de 2026, se logró la aprobación y desembolso de recursos por concepto de desahorro FONPET para el pago de nómina de pensionados, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($820.194.774), contribuyendo al cumplimiento oportuno de las obligaciones pensionales a cargo de la entidad territorial y disminuyendo la presión financiera sobre los recursos propios del municipio.

No obstante este importante avance, actualmente se encuentra pendiente la gestión y materialización del desahorro correspondiente al sector educación, así como la continuidad de los procesos relacionados con la actualización del pasivo pensional, la validación de obligaciones pensionales, la gestión de bonos y cuotas partes pensionales, la actualización de la información en PASIVOCOL, la expedición de certificaciones CETIL y los trámites requeridos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades competentes

Para atender la necesidad descrita, se requiere la prestación de servicios especializados para desarrollar las siguientes actividades:

- Conciliación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y apoyo en la determinación de obligaciones reales a cargo del Municipio, así como la gestión de acuerdos de pago cuando resulte procedente.

- Asistencia técnica en la gestión, liquidación, emisión, rendición y pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, procurando la utilización de recursos disponibles en el FONPET conforme a la normatividad vigente.

- Acompañamiento integral en la actualización y validación de la información contenida en el proyecto PASIVOCOL, con el fin de determinar el pasivo pensional real del Municipio y optimizar los indicadores de cubrimiento exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Asesoría y gestión para la estructuración, radicación y seguimiento de solicitudes de retiro de recursos del FONPET destinadas al pago de mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y demás conceptos autorizados legalmente.

- Actualización, cargue, validación y seguimiento de información en las plataformas oficiales administradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, CETIL y demás herramientas tecnológicas relacionadas con la gestión pensional territorial.

- Gestión documental y administrativa requerida para la acreditación de requisitos ante las Administradoras de Fondos de Pensiones, entidades públicas y organismos competentes.

- Revisión de historias laborales, hojas de vida y expedientes administrativos para la expedición de Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados – CETIL y demás actuaciones relacionadas con el reconocimiento de derechos pensionales.

El Municipio de Aguadas dentro de su estructura administrativa carece de funcionarios que le permita prestar una Asesoría en todos los asuntos que por mandato Constitucional y legal requieran de conocimientos jurídicos, en especial en asuntos judiciales.

Con la satisfacción de la anterior necesidad se estaría dando cumplimiento al programa denominado Fortalecimiento de Finanzas Públicas Municipales establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Aguadas Primero que todo" 2024-2027, el cual tiene como objetivo el "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS"" 2024-2027 el cual tiene como objetivo Fortalecer el gobierno territorial a través de la implementación de los sistemas de gestión,

información, participación ciudanía y desarrollo comunitario, y se encuentra registrado con el proyecto bajo el BPIN: 2024170130073.

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), LA PLATAFORMA PASIVOCOL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS IMPULSADAS DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. Específicas.

1. Optimizar todo el proceso del pasivo pensional para articular la operación con las entidades que están obligadas a concurrir con el pago del pasivo pensional, haciendo seguimiento a los procesos administrativos del pasivo pensional.
2. Dar respuestas a derechos de petición, tutelas y otros concernientes con el área de pasivo pensional.
3. Proyectar respuesta a consultas o cobros de cuotas partes pensionales o bonos pensionales, de acuerdo con la información suministrada por la entidad territorial.
4. Asesorar jurídicamente a la entidad, con los procesos de cobro coactivo que se adelantan en su contra por concepto de cuotas partes pensionales o bonos pensionales, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario.
5. Establecer en qué estado de ejecución se encuentra el respectivo proceso de cobro coactivo.
6. Realizar la defensa técnica a que haya lugar dependiendo del estado en que se encuentre el proceso coactivo.
7. Interponer los recursos a que haya lugar, solicitando las prescripciones de ley, e interponiendo las excepciones de fondo según sea el caso.
8. Asesorar a la entidad, frente a la gestión que tienen con todo el Proyecto Pasivocol y desahorro Fonpet.
9. Asesorar a la entidad, frente a la gestión que debe realizarse a través de las certificaciones de información laboral CETIL.
10. Apoyar a la entidad en el cumplimiento de las políticas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) impulsado por la entidad contratante.
11. Realizar la ordenación y foliación con la debida calidad y oportunidad de todos los tramites adelantados en cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la legislación vigente en la materia y las directrices impartidas por la Oficina de Archivo Municipal
12. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
13. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
15. Apoyar en coordinación con el supervisor del contrato, los eventos institucionales, culturales y comunitarios que sean programados para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

1. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta el presente estudio y documentos previos es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.400.000,00)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

3. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en periodos mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.700.000.00).**

s anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué	Incumplimiento del objeto del	Mala calidad de los servicios
Consecuencia de la	Atraso en el cumplimiento de	Sanciones para el Municipio de
Probabilidad	Raro 1	Raro 1
Impacto	Insignificante 1	Insignificante 1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le	Contratante / contratista	Contratista
Tratamiento /	Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión
Impacto después del tratamiento		
Probabilid	Improbable	Improbable
Impacto	1	1
Valoració	1	1
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución	No	No
Persona responsable	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en	Una semana después de conocido	Una semana después de
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el	A través de supervisiones	A través de supervisiones
Periodicidad	Mensual	Mensual

7. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la

forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En consecuencia,* conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

8. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

9. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno

OBJETIVO: Fortalecer el gobierno territorial a través de la implementación de los sistemas de gestión, información, participación ciudadanía y desarrollo comunitario.

BPIN: 2024170130073

10. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta el presentes estudio y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 673 del 26 de septiembre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.002.001	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EJECUTADO	$7.400.000.00

11. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS" inscrito en el Banco de Proyectos con **Código 2024170130073.**

12. Anexos|

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2026

VANESSA RIOS ESTRADA
Secretaria de Hacienda (Supervisor)

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Michel Dahiana Montoya	Auxiliar de Presupuesto		26/09/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		26/09/2026
Aprobó	Vanessa Rios Estrada	Secretaria de Hacienda		26/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				